

Comodoro Rivadavia, 17 de diciembre de 2020

“Año del general Manuel Belgrano”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 11 de marzo de 2020, al brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como pandemia. En dicho contexto, la mayoría de los Estados del mundo tomaron prontas medidas sanitarias para intentar detener su rápida propagación, producto de las gravosas consecuencias que dicho virus provoca en la salud humana.

Que a través del DNU Nro. 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, ya establecida por Ley Nro. 27.541, y, a través del DNU Nro. 297/20 estableció el alcance del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que dicha medida ha sido prorrogada múltiples veces, cambiando su extensión de acuerdo a la situación sanitaria, al índice de los contagios, y al comportamiento poblacional de los diferentes Estados provinciales.

En dicho sentido, el ejecutivo nacional dictó el Decreto Nro. 300/20 del 19 de marzo mediante el cual se dispuso que los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud (comprendidos en el anexo del mismo) apliquen por el plazo de NOVENTA (90) días una reducción del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la alícuota prevista en el art. 19 de la Ley Nro. 27.541, que se destina al Sistema Integrado Previsional Argentino creado mediante Ley Nro. 24.241 y sus modificaciones, y al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias, respecto de los profesionales técnicos, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud. Asimismo, facultó a la Administración Federal, a identificar las categorías del personal del servicio de salud que resultaren alcanzados por dichos beneficios.

Entendemos que estas medidas han generado un alivio importante para dicho sector, pero reclamamos que sean incorporados los prestadores de “Servicios para la práctica Deportiva”, entre los que se incluye a los servicios de acondicionamiento físico (gimnasios, entre otros), de gestión

de prácticas deportivas en clubes y otras instalaciones deportivas, etc., por ser importantes agentes de salud.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”, conforme lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional (Nueva York de 1946), firmada por 61 Estados.

Se ha observado que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial (6% de las muertes registradas en todo el mundo). Además, se estima que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente un 21%-25% de los cánceres de mama y de colon, el 27% de los casos de diabetes y aproximadamente el 30% de la carga de cardiopatía isquémica.

Que un nivel adecuado de actividad física regular en los adultos: Reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas. mejora la salud ósea y funcional, y es un determinante clave del gasto energético, y por lo tanto fundamental para el equilibrio calórico y el control del peso.

Una población en aislamiento prolongado provoca riesgos para la salud, tanto físicos, psíquicos, alimenticios, estrés y trastornos de sueño llevados por un desorden de rutinas y desorganización, perjudicando a las personas que les pueden hacer frente al virus y poniendo más en riesgo a las personas con alguna patología. En estos casos, la actividad física moderada y sostenida en el tiempo puede mejorar la proliferación de linfocitos T, optimizando la respuesta (University of Rochester Medical Center, 2020) y las funciones del sistema nervioso, como la cognición y la memoria, así como aliviar afecciones psicológicas como la depresión y la ansiedad.

Que se busca tomar como **“esencial de la salud, al Ejercicio Físico”**. Pudiendo evidenciar desde estudios científicos la conveniencia de la práctica física prolongada, guiado por programas idóneos y personal capacitado. Manteniendo los centros de Prescripción del Ejercicio Física Abiertos y preparados para afrontar algún nuevo brote de covid19 y sintiéndose parte de colaboración a nuestros centros de salud.-

Que la “actividad física” no debe confundirse con el “ejercicio”. Este es una variedad de actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física. La actividad física abarca el ejercicio, pero también otras actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos de juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las tareas domésticas y de actividades recreativas.

Aumentar el nivel de actividad física es una necesidad social, no solo individual. Por lo tanto, exige una perspectiva poblacional, multisectorial, multidisciplinaria, y culturalmente idónea.

Que La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elaborado las Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud con el objetivo general de proporcionar a los formuladores de políticas, a nivel nacional y regional, orientación sobre la relación dosis-respuesta entre frecuencia, duración, intensidad, tipo y cantidad total de actividad física y prevención de las enfermedades no transmisibles (ENT).

Las recomendaciones distinguen tres grupos de edad: 5-17 años, 18-64 años y más de 65 años. Jóvenes (5 a 17 años)

Por ello, creemos oportuno que los agentes, promotores, y prestadores de servicios para la práctica deportiva, deben ser considerados agentes de salud, ya que con sus actividades promueven hábitos saludables, previenen enfermedades, fomentan lazos sociales, y contribuyen al desarrollo de una vida plena.

Si referenciamos en los gimnasios y en los clubes deportivos, a fin de analizar la magnitud del problema, podemos observar que dichas actividades se desarrollan en todo el territorio nacional, y significan una actividad económica importante, con un alto aporte en materia de salud. Los datos proporcionados por la Cámara de Gimnasios de la Argentina, nos indican que en el país “hay en funcionamiento alrededor de 7900 gimnasios y clubes deportivos a los que asisten alrededor de 2,8 millones de personas, que representan 6,8% de la población total del país. (...) el sector de gimnasios está atomizado y predominan los gimnasios pequeños. (...) el 35,2% de los centros de fitness tiene menos de 200 m², el 36,4% tiene entre 201 y 500 m², el 16,2% posee de 501 a 1000 m², mientras que sólo el 6,8% tiene entre 1001 y 2000 m² y solo el 5,4% más

de 2000 m². El grupo de gimnasios más pequeños (hasta 200 m²) es en su mayoría de Gran Buenos Aires (41,2%) y en el interior del país (37,8%), mientras que en Capital Federal ese segmento es más chico (24,3%).

Por su parte, cabe destacar que este sector emplea a 80.000 personas de modo directo, es decir en relación de dependencia, y a otros 180.000 profesores de educación física y profesiones aledañas, como monotributistas. Estos datos son trascendentales para nosotros ya que se traducen en miles de puestos de trabajo en riesgo.

En Comodoro Rivadavia, estimativamente, el sector emplea directa o indirectamente a más de 800 personas.

Asimismo, queremos señalar que este sector, que ha sido golpeado con dureza, cumple un rol social muy importante. Sus actividades no solo fortalecen las relaciones de la comunidad, sino que además, se constituyen como lugares donde los jóvenes y niños se sienten contenidos debido a sus características sociales, siendo espacios fundamentales de nuestra formación y desarrollo. La paralización absoluta e histórica de sus actividades, implicó una significativa merma de sus ingresos, ya que sus asociados se ven imposibilitados de cumplir con las cuotas societarias y de adhesión, disminuyendo las contrataciones de sus agentes.

Si bien, apelando a la creatividad y a los recursos tecnológicos, han implementado clases y seguimientos virtuales, en los últimos meses han perdido a muchos de sus asociados.

Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655, que establece: «Asegurar la adecuada formación y preparación física y el aprendizaje de los deportes en toda la población, con atención prioritaria en los padres, educadores, niños y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas».

Ley Nacional Juegos Evita N° 26.462, originalmente era un Programa que fue convertido en Ley en el año 2008 con el objetivo de promover actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en entidades educativas, centros comunitarios o clubes de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

En este marco, los Ministerios Nacionales de Desarrollo Social, Salud y Educación fueron los principales actores involucrados en relación a la

promoción de programas y de actividad física, como así también las autoridades Ente Comodoro Deporte.

Finalmente, la carta orgánica Municipal en su artículos 35 reconoce a la salud como derecho fundamental del hombre desde la concepción y en su artículo 37 establece que el municipio asegura la protección integral de la niñez y la adolescencia garantizando los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la libertad a la dignidad al deporte y a la recreación. Explícitamente la carta magna dice que se “promueva la practica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades. Sostiene centros deportivos y facilita la participación de sus deportistas...”.

Que en base del principio de igualdad y en beneficio del acceso de este derecho, el estado debe pregonar y garantizar la accesibilidad de toda la sociedad a la actividad deportiva, activando los planes que sea necesario para que cumpliendo los protocolos se vuelvan activar los programas deportivos municipales.

Por todo lo expuesto este Concejo Deliberante solicita al Ejecutivo Municipal que: **“DECLARE ESENCIAL LA ACTIVIDAD FISICA EN TODA LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA”**

“EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACION”

ARTICULO 1º: El Concejo Deliberante solicita al Poder Ejecutivo Municipal declarar como actividad “Esencial” en la ciudad de Comodoro Rivadavia la actividad Física en beneficio de la salud y al bienestar general de los ciudadanos, sea en lugares cerrados y/o al aire libre.-

ARTICULO 2º: El Concejo Deliberante solicita al Poder Ejecutivo Municipal, cumpliendo los protocolos establecidos, se reactiven las actividades deportivas en los gimnasios municipales.

ARTICULO 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar los protocolos y procedimientos para cumplimentar tal fin.

ARTICULO 4: De forma.-